



Resolución Gerencial Regional

Nº 0116 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Informe N° 009-2017-GRA/GRTC-LI-el, Reg. 4605-17 de Emisión de Licencias contenido el Informe Técnico para estandarización de suministros para impresoras, el Informe N° 016-2017-GRA/GRTC-SGTT-ic de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, el Informe N° 012-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P del Área de Logística y Patrimonio y el Informe N° 014-2017-GRA/GRTC.OA del Director de la Oficina de Administración sobre aprobación de estandarización de bienes de la marca Fargo para la impresora Fargo HDP 8500 para la fabricación de licencias de conducir; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 012-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, solicita la aprobación de la Estandarización de bienes de la marca FARGO por la adquisición de insumos para las impresoras FARGO HDP 8500 para la fabricación de licencias de conducir en la Unidad de emisión de licencias de conducir de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, de acuerdo a lo que dispone el numeral VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", pedido que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Administración en su Informe N° 014-2017-GRA/GRTC.OA;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en la definición del requerimiento no se debe hacer referencia a fabricación o procedencia de los bienes o servicios, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular;

Que, en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento, se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha aprobado la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, conforme al numeral 7.2 de la Directiva glosada, los presupuestos que deben verificarse para que procede la estandarización son los siguientes: 1) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y 2) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistentes e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económicos de dichos equipamiento o infraestructura;



Resolución Gerencial Regional Nº -2017-GRA/GRTC

Que, el numeral 7.3 de la Directiva acotada, establece además que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia de los bienes o servicios, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, en la que se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y f) la fecha de elaboración del informe técnico:

Que, a través del Informe Nº 016-2017-GRA/GRTC-SGTT-lic, la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, remite el Informe Nº 009-2017-GRA/GRTC-SGTT-LI-el, elaborado por la encargada de Emisión de Licencias de Conducir, el que contiene el Informe Técnico para estandarización de suministros para impresoras, con el que está dando cumplimiento a las exigencias requeridas para la estandarización, pues, en el ámbito de su competencia ha sustentado técnicamente la necesidad de que todos los insumos para las impresoras marca FARGO modelo HDP 8500 de propiedad de la Institución sean ORIGINALES, por ser éstos parte integrante del diseño y de la tecnología de las impresoras acorde con las especificaciones técnicas del fabricante, y a su vez por ser imprescindibles para garantizar la funcionalidad y operatividad de las impresoras pues va a permitir: prolongar su vida útil, evitar desgaste y fallas, mayor duración del insumo, contar con una mayor disponibilidad de impresión y mantener la alta calidad de la impresión necesaria para la Entidad, en la fabricación de licencias de conducir, pues los insumos originales mantienen una excelente calidad de impresión acorde a las especificaciones del fabricante;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 350-2015-EF y sus modificatorias, la Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE que aprueba la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, contando con la opinión favorable del Área de Logística y Patrimonio, de la Oficina de Administración, estando al Informe Legal Nº 031-2017-GRA/GRTC-AJ, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estandarización de la marca FARGO por la adquisición de insumos ORIGINALES para las impresoras de Tarjeta FARGO HDP 8500, de propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, para la fabricación de Licencias de Conducir, conforme a los fundamentos expuestos en la parte



Resolución Gerencial Regional

Nº 0016-2017-GRA/GRTC

considerativa de la presente resolución, siendo los bienes a estandarizar en el Ejercicio Presupuestal 2017 los siguientes:

- ✓ FARGO HDP COLOR RIBBON YMCK
- ✓ FARGO POLIGUARD OVERLAMINATE CUSTOM WHOLE L1
- ✓ FARGO POLIGUARD OVERLAMINATE CUSTOM WHOLE L2
- ✓ FARGO HDP RETRANSFER FILM CLEAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la aprobación dispuesta en el artículo anterior, quedará sin efecto de variar las condiciones que determinaron la estandarización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de esta resolución a la Oficina de Administración, la que es responsable de que la adquisición se efectúe en el marco de la estandarización aprobada en el artículo primero.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

24 ENE 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEGV/MTAP
CLDA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Edmundo Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

INFORME LEGAL N° 031-2017-GRA/GRTC-AJ

AL : Abg. José Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

REFERENCIA: El Informe N° 009-2017-GRA/GRTC-LI-el, Reg. 4605-17 de Emisión de Licencias, Informe N° 016-2017-GRA/GRTC-SGTT-lic de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, Informe N° 012-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P del Área de Logística y Patrimonio, el Informe N° 012-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P del Área de Logística y Patrimonio y el Informe N° 014-2017-GRA/GRTC.OA del Director de la Oficina de Administración.

ASUNTO : Aprobación de Estandarización de la marca Fargo para la impresión de licencias de conducir
FECHA : Arequipa, 23 de enero del 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar con relación al expediente de la referencia, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Que, con el Informe N° 012-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, solicita la aprobación de la Estandarización de bienes de la marca FARGO por la adquisición de insumos para las impresoras FARGO HDP 8500 para la fabricación de licencias de conducir en la Unidad de emisión de licencias de conducir de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, de acuerdo a lo que dispone el numeral VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Administración en su Informe N° 014-2017-GRA/GRTC.OA

2. ANÁLISIS:

2.1 Que, con el Informe N° 012-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, solicita la aprobación de la Estandarización de bienes de la marca FARGO por la adquisición de insumos para las impresoras FARGO HDP 8500 para la fabricación de licencias de conducir en la Unidad de emisión de licencias de conducir de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, de acuerdo a lo que dispone el numeral VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Administración en su Informe N° 014-2017-GRA/GRTC.OA.

2.2 Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en la definición del requerimiento no se debe hacer referencia a fabricación, procedencia de los bienes o servicios, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular.

2.3 Que, en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento, se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

2.4 Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha aprobado la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

2.5 Que, conforme al numeral 7.2 de la Directiva glosada, los presupuestos que deben verificarse para que procede la estandarización son los siguientes: 1) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y 2) los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistentes e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económicos de dichos equipamiento o infraestructura.

2.6 Que, el numeral 7.3 de la Directiva acotada, establece además que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia de los bienes o servicios, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá

elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, b) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, d) la justificación de la estandarización, en la que se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencias económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuario; y f) la fecha de elaboración del informe técnico.

2.7 Que, a través del Informe N° 016-2017-GRA/GRTC-SGTT-lic, la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, remite el Informe N° 009-2017-GRA/GRTC-SGTT-LI-el, elaborado por la encargada de Emisión de Licencias de Conducir, el que contiene el Informe Técnico para estandarización de suministros para impresoras, con el que está dando cumplimiento a las exigencias requeridas para la estandarización, pues, en el ámbito de su competencia ha sustentado técnicamente la necesidad de que todos los insumos para las impresoras marca FARGO modelo HDP 8500 de propiedad de la Institución sean ORIGINALES, por ser éstos parte integrante del diseño y de la tecnología de las impresoras acorde con las especificaciones técnicas del fabricante, y a su vez por ser imprescindibles para garantizar la funcionalidad y operatividad de las impresora pues va a permitir: prolongar su vida útil, evitar desgaste y fallas, mayor duración del insumo, contar con una mayor disponibilidad de impresión y mantener la alta calidad de la impresión necesaria para la Entidad en la fabricación de licencias de conducir, pues los insumos originales mantienen una excelente calidad de impresión acorde a las especificaciones del fabricante.

3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Por lo anterior, somos de opinión, que procede emitir el acto administrativo de aprobación de la estandarización de marca Fargo solicitada para la emisión de licencias de conducir.

Es cuanto cumple con informar a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA ASESORIA JURIDICA
Año 2017
Jefe Asesoria Juridica
C.A.A. 8131

c.c. Archivo
CDA